



MUNICIPALIDAD DE CNEL. OVIEDO

NOTA UOC 03/2025

Cnel. Oviedo, 19 de marzo del 2025.

Señores:

Dirección de Normas y Control

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

E _____ S _____ D.

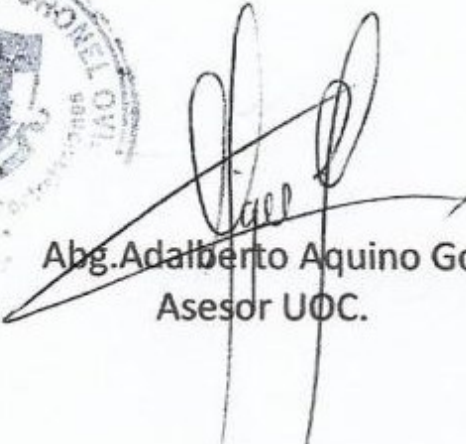
Esta UOC se dirige a UD. respetuosamente y ante quien corresponda a efectos de manifestar cuanto sigue con relación a las normativas vigentes en cuanto a anticipo que reza: “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, **salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**”.

Que de conformidad a las disposiciones legales, la convocante considera importante aclarar que no podrá otorgar anticipo a una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) ni a ningún otro oferente si resultare adjudicado, en este procedimiento de contratación por excepción No.02/2025 REPARACIÓN DE MAQUINARAS MUNICIPALES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS ID INTENCIÓN No.597, en razón de que la Institución Municipal no cuenta con recurso disponible actualmente para ello (Royalties), teniendo en cuenta que aun no contamos con transferencia suficiente del MEF.

Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante más aun ante esta emergencia.

Atentamente.




Abg. Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.